

CONVENIO DE RATIFICACIÓN Y DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ VELASCO EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA PRESIDENCIA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL LIC. CÉSAR ALBERTO MARTÍNEZ BARANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO FONACOT”, Y EN SU CONJUNTO DENOMINADAS COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

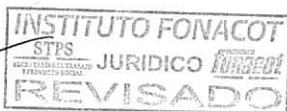
ANTECEDENTES

1. El 8 de enero de 2008, “LA PRESIDENCIA” y “EL INSTITUTO FONACOT”, celebraron un Convenio de Afiliación, con el objeto de afiliarlo como centro de trabajo para permitirle actuar como retenedor de las cantidades que descuento de los salarios de sus trabajadores que tengan acceso al sistema de crédito FONACOT y enterar las mismas a “EL INSTITUTO FONACOT”, en virtud de haber reunido los requisitos establecidos para tales efectos, asignándosele el número 716883 el cual a la fecha registra un historial puntual en sus enteros.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA PRESIDENCIA” QUE:

- I.1. La Oficina de la Presidencia de la República, forma parte de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo con lo previsto por el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. El Ingeniero Carlos Alberto Ramírez Velasco, en su carácter de Coordinador General de Administración de la Oficina Presidencia de la República, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 párrafos segundo y tercero del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2013, para tales efectos, podrá suscribir toda clase de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos.
- I.3. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **PRE850101 UY3**.
- I.4. Para todos los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio convencional el inmueble ubicado en Avenida Constituyentes, número 161, PH, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México, Distrito Federal.



II. DECLARA “EL INSTITUTO FONACOT” QUE:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de Interés Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.
- II.2. El artículo 8 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que “EL INSTITUTO FONACOT” tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las Entidades Federativas y Gobiernos de los Municipios, así como con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que “EL INSTITUTO FONACOT” otorgue a los trabajadores respectivos los créditos correspondientes.
- II.3. Acredita su calidad de Director General, con las facultades y capacidad jurídica suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 28, fracción I, inciso a) de la Ley del Instituto FONACOT.
- II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los trabajadores de “LA PRESIDENCIA” los beneficios del crédito que otorga “EL INSTITUTO FONACOT”, a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactorios en el orden social, cultural y material.
- III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de “EL INSTITUTO FONACOT”, en las oficinas de “LA PRESIDENCIA” y de las Entidades de Administración Pública que pertenezcan a su estructura, para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.
- III.3. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto refrendar y ratificar el convenio de afiliación de fecha 8 de enero de 2008, en los términos pactados, y mediante el cual **“EL INSTITUTO FONACOT”** le asignó el número de registro 716883, a **“LA PRESIDENCIA”**, con el fin de que se realice la retención del salario de los trabajadores acreditados por **“EL INSTITUTO FONACOT”**, así como el entero a este último de manera más eficaz, derivado de los créditos otorgados a dichos trabajadores

“LAS PARTES” realizarán las gestiones necesarias en el ámbito de su competencia y el presente instrumento, a efecto de dar cumplimiento al objeto del mismo.

SEGUNDA. VALIDACIÓN DE DATOS.- Para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula que antecede, **“LA PRESIDENCIA”** deberá validar los datos registrados ante el **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

TERCERA. DIFUSIÓN.- **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que **“LA PRESIDENCIA”**, dará a conocer entre sus trabajadores a través de diversos medios de comunicación con los que cuente y de acuerdo a sus políticas internas, en cuanto a medios de comunicación se refiere tales como: página web, correos electrónicos, circulares, pantallas electrónicas, medios electrónicos, entre otros, los beneficios del crédito FONACOT, es decir, de los productos de crédito que ofrece. Asimismo, **“EL INSTITUTO FONACOT”** apoyará a **“LA PRESIDENCIA”** con material publicitario y con lo relacionado a la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de **“EL INSTITUTO FONACOT”** o de **“LA PRESIDENCIA”**, será responsabilidad de **“LAS PARTES”** presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo, previo a su edición y publicación.

“LA PRESIDENCIA” difundirá los acuerdos derivados de este convenio entre sus proveedores, prestadores de servicios y en general con todas aquellas personas con las que exista algún vínculo jurídico, a efecto de promover su registro al sistema de crédito FONACOT, en beneficio de los trabajadores.

“LA PRESIDENCIA” otorgará las facilidades para que **“EL INSTITUTO FONACOT”** pueda instalar módulos dentro de las oficinas de **“LA PRESIDENCIA”** con la finalidad de que personal de **“EL INSTITUTO FONACOT”** esté en posibilidad de promocionar directamente el crédito que ofrece.

CUARTA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO FONACOT.- Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el **“INSTITUTO FONACOT”** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a **“LA PRESIDENCIA”**.
- Informará de inmediato del presente Convenio a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza del **“INSTITUTO FONACOT”**, con el objeto de que



promuevan y lleven a cabo el otorgamiento de créditos a trabajadores de “LA PRESIDENCIA” y que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas el “INSTITUTO FONACOT”.

QUINTA. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE “LA PRESIDENCIA”.- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, “LA PRESIDENCIA” tendrá los siguientes compromisos:

- Envío de correo masivo comunicando el convenio a los servidores públicos de “LA PRESIDENCIA”.
- Apoyo en la comunicación de los beneficios del crédito hacia sus trabajadores.
- Presencia en Eventos: internos y/o foros, expos, ferias, convenciones, etc.
- Coordinación con personal del FONACOT para tramitar créditos in-situ en la dependencia.
- Sección en intranet para trabajadores con información explicando qué es el Crédito FONACOT, sus beneficios, cómo tramitarlo, los requisitos para tramitarlo y cómo pueden usarlo.
- Espacio en su recibo de nómina para actualizar periódicamente con información del Instituto FONACOT.
- Distribución periódica de material físico entre sus empleados y en sus oficinas.

SEXTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.- Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, “LAS PARTES” tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre las partes.
- Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de “LAS PARTES”, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN RESERVADA.- Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se comprometen a adoptar las medidas de seguridad administrativa, técnicas y físicas para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales que pudieran llegar a tratarse, teniendo en cuenta para ello el riesgo existente y las posibles consecuencias para los titulares.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.- El personal designado por las partes para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende las partes asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración al 30 de noviembre de 2018.

DÉCIMA. RELACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir al “INSTITUTO FONACOT” y a “LA PRESIDENCIA” como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. “LAS PARTES” en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de “LAS PARTES” podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, “LA PRESIDENCIA” y “EL INSTITUTO FONACOT” designan como responsables a:

I.- Por “LA PRESIDENCIA”: Al L.C. Edgar Mauricio Acra Alva, Director General de Recursos Humanos, además de ser la persona para que le dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan.

II.- Por “EL INSTITUTO FONACOT”: La Lic. Tania Hurtado Maldonado.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “LAS PARTES”, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que “LAS PARTES” de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.



DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS.- “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

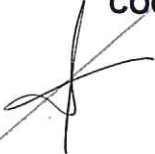
DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS SIES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

POR “LA PRESIDENCIA”



ING. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ VELASCO
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



POR “EL INSTITUTO FONACOT”



LIC. CÉSAR ALBERTO MARTÍNEZ
BARANDA
DIRECTOR GENERAL

